



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Expediente 2003/02009/1/372.

Montevideo, 11 de marzo de 2004

RESOLUCIÓN N° 073 ACTA 008

VISTO: La denuncia presentada por el Sr. EDUARDO LAMAISON MENA contra ANGEL ORNELLA GARCÍA y OTIFER S.A., por la transferencia de la titularidad de la frecuencia 88.7 MHz. del servicio de radiodifusión, en la banda de Frecuencia Modulada, que opera en la localidad de Barra de Maldonado del departamento de Maldonado.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones del Poder Ejecutivo 1087/94 de 22 de setiembre de 1994, 73-747 de 30 de mayo de 1995 y 216/99 de 6 de abril de 1999, el titular de la emisora de referencia es el Sr. Ángel Eduardo Ornella García.

II) Que con fecha 28 de marzo de 2003 el permisionario solicitó la transferencia de la titularidad de la emisora a la empresa Otifer S.A. integrada por los Sres. Diego Martín Grieco Magliocca y Enrique Rafael Lamaison Napoli.

III) Que el día 21 de agosto de 2003 se presentó el Sr. Eduardo Lamaison Mena, oponiéndose a la precitada transferencia, argumentando que con fecha 19 de agosto de 1995 el Sr. Angel Ornella ya había transferido la titularidad de la emisora a la empresa Multimedios S.R.L. y a Enrique Lamaison Napoli. También da cuenta que se habrían producido transferencias parciales con fecha 8 de octubre de 1997, 9 de diciembre de 1997 y 27 de marzo de 2000.

IV) Que oportunamente se confirió vista al Sr. Ángel Ornella de la oposición y denuncia presenta. En dos oportunidades, el 11 de setiembre de 2003 y el 2 de octubre de 2003, el interesado solicitó prórroga para evacuar la vista conferida, que fueron concedidas por la Administración, pero, vencido los plazos el Sr. Ornella no se ha presentado.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 89 del Decreto 500/91, cuando se haya paralizado un trámite por causas imputable al interesado por un término de treinta días, la Administración intimará su comparecencia en un plazo prudencial, que fijará de acuerdo con la naturaleza del asunto.

II) Que habiendo transcurrido más de treinta días sin que el interesado se haya presentado, corresponde intimar al permisionario Sr. Ángel Ornella, a que comparezca en un término de diez días hábiles, bajo apercibimiento.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley 14.670 de 23 de junio de

1977, el Decreto 734/78 de 20 de diciembre de 1978, el Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Intímase al Sr. ANGEL EDUARDO ORNELLA GARCÍA, por el término de diez días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, a que se presente contestando la oposición y denuncias presentada por el Sr. Eduardo Lamaison Mena, bajo apercibimiento de pronunciarse sobre el fondo del asunto con los elementos de juicio que obren en autos, y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que le puedan corresponder.
- 2.- Notifíquese personalmente al interesado.

|

|